31014-5

RESOLUCIÓN No.020 DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE LA UNIDAD DE SERVICIO HOGAR COMUNITARIO DE BIENESTAR TRADICIONAL LAS ESTRELLITAS CON CÓDIGO 0584700084675"

El coordinador del Centro Zonal Penderisco, **ERWIN DAVID SUAREZ PARDO**, en uso de las facultades conferidas en el Procedimiento de Apertura y Cierre de Unidades de Servicio HCB, HCB Agrupado y HCB FAMI y a lo contemplado en el Manual Operativo Modalidad Comunitaria para la Atención a la Primera Infancia, aprobado mediante la Resolución No. 0020 del 04 de enero de 2022 y

CONSIDERANDO QUE

1. De acuerdo a lo estipulado en la Constitución Política, en su artículo 44 *"son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia (…)"*.

2. Por su parte, en los artículos 12, 14, 15, 19, 20, y 21 de la Ley 7 de 1979 y en el artículo 20 de su Decreto reglamentario 2388 del mismo año, se dispone que le corresponde al ICBF supervisar y asesorar el funcionamiento de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, prestatarias del servicio público de Bienestar Familiar. Así mismo, según lo previsto en los artículos 10 y 11 del indicado decreto y el capítulo de los estatutos del ICBF, los hogares comunitarios de bienestar ¨HCB¨, forman parte del mencionado sistema.

3. A su vez, la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia, de manera clara y expresa consagra en sus artículos primero y segundo respectivamente, la obligación del Estado de garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes *"su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión (…)" y* "*el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento (…)"*. Igualmente, en su artículo 10, se reconoce la corresponsabilidad en la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

por parte de la Familia, la Sociedad y el Estado, entendiendo por corresponsabilidad "*la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes".*

4. El Manual Operativo de la Modalidad Comunitaria para la Atención a la Primera Infancia MO15.PP Versión 7 de fecha 12 de enero de 2022, adoptado por la Resolución No. 0020 del 4 de enero de 2022 y el Procedimiento de Apertura y Cierre de Unidades de Servicio HCB, HCB Agrupado y HCB FAMI P14.PP Versión 1 del 28 de enero 2022, son de obligatorio cumplimiento por todos los actores involucrados a la prestación de los servicios de atención a la primera infancia, entre otros: las Entidades Administradoras del Servicio –EAS-, Servidores Públicos y demás colaboradores del ICBF que prestan, asesoran y orientan el Servicio Público de Bienestar Familiar.

5. Que el mencionado Manual Operativo de la Modalidad Comunitaria para la Atención a la Primera Infancia, establece que el Cierre de una unidad de servicio es la actuación administrativa, mediante la cual el coordinador del centro zonal del ICBF a través de una resolución toma la decisión definitiva respecto del funcionamiento de una unidad de servicio de HCB, después de haber culminado las etapas indicadas en el Procedimiento de apertura y cierre de la unidad de servicio HCB.

6. En atención a lo dispuesto en el Procedimiento de Apertura y Cierre de Unidades de Servicio HCB, HCB Agrupado y HCB FAMI P14.PP Versión 1 del 28 de enero 2022, se establecen unas causales para el cierre del servicio en una UDS de HCB.

7. Según el citado Procedimiento de Apertura y Cierre de Unidades de Servicio HCB, HCB Agrupado y HCB FAMI, la competencia para la Suspensión Temporal e Inmediata, la Apertura del Procedimiento Administrativo de Cierre y el Cierre de una UDS de HCB, están a cargo del Coordinador del Centro Zonal o quien haga sus veces.

8. Mediante la Resolución N°**3792 del 26 de julio de 2019**, emitida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF, se reconoció Personería Jurídica a la Entidad Administradora del Servicio – **EAS CORPORACIÓN CREER MÁS** identificada con NIT **N°901.298.444-4,** representada legalmente en la actualidad por el señor **ALBERTO GUBBAY PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 71.621.498**, entidad sin ánimo de lucro y vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

9. El día 20 de enero de 2024, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, suscribió contrato de Aporte No. **05001152024** con la Entidad Administradora del Servicio **CORPORACIÓN CREER MÁS**, identificada con NIT **N°901.298.444-4.**

10. En virtud del referido contrato de Aporte y conforme a lo establecido en el Decreto 289 de 2014, modificado por el Decreto 1972 de 2015 la Entidad Administradora del Servicio – **CORPORACIÓN CREER MAS** estableció una relación laboral, jurídica, autónoma e independiente con la señora **ALEXANDRA DE JESUS BENÍTEZ VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.343.683**, en calidad de Madre Comunitaria de la unidad de servicio - UDS de **HCB TRADICIONAL LAS ESTRELLITAS**, ubicada en la dirección CALLE 26#26-19, Barrio El Progreso del municipio de URRAO, teléfono **3103551563**, identificada con código de servicios **0584700084675**.

11. El día 5 de febrero de 2024 la señora **ALEXANDRA DE JESUS BENÍTEZ VARGAS**, en su calidad de Madre Comunitaria de la UDS de **HCB TRADICIONAL "HCB TRADICIONAL LAS ESTRELLITAS",** presentó carta de renuncia a la **EAS CORPORACIÓN CREER MAS**, donde manifestó: *"Por motivos de mi salud me veo en la obligación de renunciar, ya que el médico hace algún tiempo atrás me ha realizado algunos diagnósticos como lo son: la presión arterial alta, hipertensión, ritmo cardiaco lento, desgaste en los meniscos en las rodillas, problemas en los riñones entre otros. En el momento no me siento en la capacidad y las condiciones para seguir trabajando con mis niños, es algo que me ha dado muy duro, pero creo que es la mejor decisión que puedo tomar ahora para mi salud"*. La mencionada renuncia, fue aceptada por el representante legal de la **EAS CORPORACIÓN CREER MAS**, el día 14 de febrero de 2024, tal y como consta en dicho documento. Esta situación se puso en conocimiento al Centro Zonal, mediante correo electrónico el día 20 de febrero de 2024.

12. De conformidad con el literal **"g"** del numeral **3*.2.2*** de las Referidas a las fallas en la prestación del servicio del precitado Procedimiento de Apertura y Cierre de Unidades de Servicio HCB, HCB Agrupado y HCB FAMI, que establece como causal para el cierre de la unidad de servicio la: *"Renuncia de la madre o padre comunitario al servicio y la aceptación en forma escrita por parte de la EAS. Lo anterior conllevará al cierre de la UDS y a la reubicación de los usuarios; no podrá realizarse traspaso del servicio o del rol a familiares o terceros para la atención de las niñas, niños y/o mujeres gestantes"*. El coordinador del Centro Zonal procederá con el cierre definitivo de la UDS.

13. Por lo anteriormente expuesto y para garantizar la protección de los derechos de los niños y niñas usuarios de la **UDS LAS ESTRELLITAS**, el Coordinador del Centro Zonal Penderisco, activó la ruta para la respectiva reubicación de los niños y niñas,

teniendo en cuenta que 8 transitaron a la educación formal, 4 ya están vinculados en la UDS HCB TRADICIONAL CARRUSEL y uno fue ingresado a la modalidad Institucional, lo que significa que ya todos se encuentran vinculados a otros programas de atención.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el Cierre de la Unidad de Servicio UDS de **HCB TRADICIONAL LAS ESTRELLITAS**, ubicada en la dirección CALLE 26#26-19, Barrio El Progreso del municipio de URRAO, teléfono **3103551563**, identificada con código de servicios **0584700084675**, que venía siendo atendida por la señora **ALEXANDRA DE JESUS BENÍTEZ VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.343.683**, en calidad de Madre Comunitaria; unidad de servicio administrada por la **EAS CORPORACIÓN CREER MAS**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente la presente decisión al Representante Legal de la **EAS CORPORACIÓN CREER MAS** o a quien haga sus veces.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente la presente decisión a la madre comunitaria la señora, **ALEXANDRA DE JESUS BENÍTEZ VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.343.683.**

ARTÍCULO CUARTO: En atención a lo dispuesto en el Decreto 289 de 2014 modificado por el Decreto 1972 de 2015, las implicaciones de carácter laboral frente a la madre comunitaria, derivadas del cierre de la Unidad de Servicio de HCB, deben ser atendidas directamente por la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO, en su calidad de empleador.

ARTÍCULO QUINTO: Frente al presente acto administrativo, proceden los recursos de Reposición, frente al funcionario que lo expidió y de Apelación, frente al Director Regional, los cuales se concederán en el efecto suspensivo en los términos y tiempos establecidos en los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, es decir diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR a la Entidad Administradora del Servicio, entregar al Centro Zonal, mediante acta los recursos y bienes de la Unidad de Servicio- UDS de HCB, objeto del presente cierre.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir del día hábil siguiente de su notificación.

Dada en Urrao, Antioquia a los 01 días del mes de abril de 2024

Notifíquese y Cúmplase



ERWIN DAVID SUAREZ PARDO
Coordinador
Centro Zonal Penderisco

Proyectó: Yudi Johanna González – Contratista Centro Zonal Penderisco
Revisó: María Alejandra Vargas – Enlace jurídico de la Regional Antioquia

31014-5

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el municipio de Urrao, a los 09 días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024), siendo las 2:40 p.m.

Yo, **ERWIN DAVID SUAREZ PARDO**, Coordinador del Centro Zonal Penderisco, notifico vía correo electrónico, al señor **ALBERTO GUBBAY PEREZ**, en calidad de Representante legal de la EAS **"CORPORACIÓN CREER MÁS",** identificado con cédula de ciudadanía No. **71.621.498**, de la Resolución **No 020** del 01 de abril de 2024, por medio de la cual se ordena el **Cierre** de la UDS de HCB TRADI **"LAS ESTRELLITAS".**

Lo anterior en los términos señalados en el a artículo 67 de la ley 1437 DE 2011:

"(…)1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera.

La administración podrá establecer este tipo de notificación para determinados actos administrativos de carácter masivo que tengan origen en convocatorias públicas. En la reglamentación de la convocatoria impartirá a los interesados las instrucciones pertinentes, y establecerá modalidades alternativas de notificación personal para quienes no cuenten con acceso al medio electrónico. (...)"

Al notificado se le entrega copia íntegra, auténtica y gratuita de la citada Resolución.

Frente al presente acto administrativo, proceden los recursos de Reposición, frente al funcionario que lo expidió y de Apelación, frente al Director Regional, los cuales se concederán en el efecto suspensivo en los términos y tiempos establecidos en los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, es decir diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto.

QUIEN NOTIFICA

ERWIN DAVID SUAREZ PARDO
Coordinador
Centro Zonal Penderisco

Proyectó: Yudi Johanna González Presiga – Contratista Centro Zonal Penderisco
Revisó: María Alejandra Vargas – Enlace jurídico de la Regional Antioquia

31014-5

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el municipio de Urrao, a los 9 días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024), siendo las 12:40 p.m.

Yo, **ERWIN DAVID SUAREZ PARDO**, Coordinador del Centro Zonal Penderisco, notifico personalmente mediante correo electrónico, a la señora **ALEXANDRA DE JESUS BENÍTEZ VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.343.683** en calidad de Madre Comunitaria, de la Resolución **No 020** del 01 de abril de 2024, por medio de la cual se ordena el Cierre de la UDS de HCB TRADI **"LAS ESTRELLITAS".**

Lo anterior en los términos señalados en el a artículo 67 de la ley 1437 DE 2011:

"(…)1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera.

La administración podrá establecer este tipo de notificación para determinados actos administrativos de carácter masivo que tengan origen en convocatorias públicas. En la reglamentación de la convocatoria impartirá a los interesados las instrucciones pertinentes, y establecerá modalidades alternativas de notificación personal para quienes no cuenten con acceso al medio electrónico. (...)"

A la notificada se le entrega copia íntegra, auténtica y gratuita de la citada Resolución.

Frente al presente acto administrativo, proceden los recursos de Reposición, frente al funcionario que lo expidió y de Apelación, frente al Director Regional, los cuales se concederán en el efecto suspensivo en los términos y tiempos establecidos en los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, es decir diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto.

QUIEN NOTIFICA

ERWIN DAVID SUAREZ PARDO
Coordinador
Centro Zonal Penderisco

Proyectó: Yudi Johanna González Presiga – Contratista Centro Zonal Penderisco
Revisó: María Alejandra Vargas – Enlace jurídico de la Regional Antioquia

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

31014-5

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el municipio de Urrao, a los 9 días del mes de abril del dos mil veinticuatro (2024), siendo las 11:30 am.

Yo, **ERWIN DAVID SUAREZ PARDO**, Coordinador del Centro zonal Penderisco notifico personalmente, a la señora **ALEXANDRA DE JESUS BENÍTEZ VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.343.683**, en calidad de Madre Comunitaria, de la Resolución **N° 020** del 1 de abril de 2024, por medio de la cual se ordena el Cierre de la UDS de HCB TRADICIONAL "**LAS ESTRELLITAS".**

Al notificado(a) se le entrega copia íntegra, auténtica y gratuita de la citada Resolución.

Frente al presente acto administrativo, proceden los recursos de Reposición, frente al funcionario que lo expidió y de Apelación, frente al Director Regional, los cuales se concederán en el efecto suspensivo en los términos y tiempos establecidos en los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, es decir diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto.

QUIEN NOTIFICA

ERWIN DAVID SUAREZ PARDO
COORDINADOR
CENTRO ZONAL PENDERISCO

NOTIFICADO

Alexandra Benítez Vargas
ALEXANDRA DE JESUS BENÍTEZ VARGAS
MADRE COMUNITARIA

Proyectó: Yudi Johanna González – Contratista Centro Zonal Penderisco

Powered by CamScanner

RE: NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN N° 020 CIERRE HCB TRADI LAS ESTRELLITAS

Erwin David Suarez Pardo <Erwin.Suarez@icbf.gov.co>

Mar 2024-04-09 14:37

Para:Corporacion Creer Mas <corporacion.creermas@gmail.com>

2 archivos adjuntos (521 KB)

NotificaciónCierre_EAS_Las_Etrellitas.pdf; ResCierre_HCB_TRAD_Las_Etrellitas.pdf;

Buenas tardes, atento saludo,

Atendiendo a la autorización brindada por usted en el correo electrónico que antecede, procedo a notificar de manera personal y por medio electrónico, Resolución **No. 020** del 01 de abril de 2024, por medio de la cual se ordena el **Cierre** de la UDS de **HCB TRADI LAS ESTRELLITAS** con código **0584700084675.**

Se adjunta, el mencionado acto administrativo y la respectiva acta de notificación de este.

Finalmente, solicitamos de su acostumbrado apoyo, para que por favor nos confirme el recibido del presente correo electrónico, en la mayor brevedad posible.

Cordialmente,

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Erwin David Suárez Pardo
Profesional Universitario
Coordinador Centro Zonal Penderisco
ICBF Sede Regional Antioquia
Calle 29 # 29 – 43 Barrio Centro, Urrao - Antioquia
Teléfono: 604 409 34 40 Ext. 414000
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the

sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

De: Corporacion Creer Mas <corporacion.creermas@gmail.com>
Enviado: martes, 9 de abril de 2024 13:06
Para: Erwin David Suarez Pardo <Erwin.Suarez@icbf.gov.co>
Asunto: Re: NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN N° 020 CIERRE HCB TRADI LAS ESTRELLITAS

Saludos

autorizamos el envio por correo

Gracias

Alberto Gubbay P.
CORPORACION CREER MAS

El mar, 9 abr 2024 a las 11:12, Erwin David Suarez Pardo (<Erwin.Suarez@icbf.gov.co>) escribió:

> Buenos días, atento saludo,
>
> Señor
> **ALBERTO GUBBAY PÉREZ**
> Representante Legal
> Corporación Creer Mas
>
> Por medio del presente correo electrónico, solicitamos por favor su autorización para llevar a cabo el proceso de notificación de la Resolución **No. 020** del **1 de abril de 2024**, por medio de la cual se ordena el **Cierre** de la UDS de **HCB TRADI LAS ESTRELLITAS** con código **0584700084675.**
>
> Para ello, requerimos que por favor de respuesta este correo electrónico, a la mayor brevedad posible, aceptando que la notificación se realice por este medio. Agradecemos su atención.
>
> Cordialmente,
>
> **Erwin David Suárez Pardo**
> Profesional Universitario
> Coordinador Centro Zonal Penderisco
> ICBF Sede Regional Antioquia
> Calle 29 # 29 – 43 Barrio Centro, Urrao - Antioquia
> Teléfono: 604 409 34 40 Ext. 414000
> www.icbf.gov.co
>
> Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Urrao, 5 de febrero de 2024

Respetados Señores

ICBF Y CORPORACION CREER MAS

Asunto: Renuncia

Cordial saludo Estimados, espero que todos se encuentren muy bien, yo **ALEXANDRA DE JESUS BENITEZ VARGAS,** identificada con cedula **43.343.683**, me dirijo antes ustedes e informo que el motivo de la presente carta es mi renuncia al cargo que ocupo actualmente como madre comunitaria, por motivos de salud me veo en la obligación de renunciar ya que el medico hace algún tiempo atrás me ha realizado algunos diagnósticos como son la presión arterial alta, hipertensión, ritmo cardiaco lento, desgaste de meniscos en las rodillas, problemas en los riñones entre otros. En el momento no me siento con la capacidad y las condiciones para seguir trabajando con mis niños, es algo que me ha dado muy duro, pero siento que es la mejor dedición que puedo tomar a ahora para mi salud.

Ante todo, me siento muy agradecida con cada uno de ustedes por brindarme la oportunidad de ser madre comunitaria desde el mes de febrero de 2001 hasta el mes de febrero de 2024, nuevamente me siento muy agradecida con ustedes ya que es una labor inmensamente hermosa trabajar con los niños de nuestro municipio.

Informo que mis servicios serán prestados únicamente hasta la fecha, cualquier informació adicional me pueden contactar al celular 3103551563

Atentamente, Alexandra de J Benitez Vargas

Alexandra de Jesús Benítez Vargas
Cedula 43.343.683

Powered by CamScanner

Corporación Creer Mas

Medellín, 14 de febrero de 2024

Señora:
ALEXANDRA DE JESUS BENITEZ VARGAS
CC 43343683
Ciudad

Asunto: ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En respuesta a su solicitud del 5 de febrero de 2024, nos permitimos manifestarle que la CORPORACION CREER MAS **ACEPTA** su renuncia al cargo de madre comunitaria y todo vínculo laboral existente.

Esta aceptación es efectiva al día 5 de febrero tal como usted nos la ha comunicado en su carta de renuncia.

Le agradecemos sus servicios prestados y le deseamos éxitos en sus nuevas actividades.

Cordialmente Alexandra Benitez. Vargas
43. 343. 683

ALBERTO GUBBAY P.
Representante Legal
Corporacion Creer Mas

Powered by CamScanner

31014-5

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Se hace constar que la Resolución N° 020 expedida el 01 de abril de 2024 y notificada el día 09 de abril de 2024 quedó ejecutoriada, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el día 24 de abril.

La presente constancia se expide en el Municipio de Urrao, el 24 de abril de 2024.

ERWIN DAVID SUAREZ PARDO
Coordinador
Centro Zonal Penderisco

Proyectó: Yudi Johanna González Presiga – Contratista Centro Zonal Penderisco
Revisó: María Alejandra Vargas – Enlace jurídico de la Regional Antioquia